

El Derecho Civil en Nueva Jersey

Escrito y publicado por

Servicios Legales de Nueva Jersey



Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa estatal para la coordinación

Servicios Legales de Nueva Jersey

P.O. Box 1357

Edison, NJ 08818-1357

732-572-9100

LSNJLAWSM, línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado 1- 888-LSNJ-LAW (1- 888- 576- 5529)

Programas regionales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS

	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494

Víctimas de delitos sexuales

El Derecho Civil en Nueva Jersey

Escrito y publicado por

Servicios Legales de Nueva Jersey





Derechos reservados © 2026 Legal Services of New Jersey

Servicios Legales de Nueva Jersey pone esta publicación a disposición de aquellas personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal. Bajo ninguna circunstancia puede ponerse a la venta o usarse con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para uso personal o educativo. Las copias no pueden ser modificadas y tienen que conservar la identificación de Servicios Legales de Nueva Jersey y la fecha en que se elaboraron los originales.

Para más información, comuníquese con:

Servicios Legales de Nueva Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357

www.LSNJ.org / www.LSNJLAW.org

Correo electrónico: **publications@LSNJ.org**

Índice

Preámbulo	6
Introducción	8
Los delitos sexuales y el sistema legal de Nueva Jersey	16
Órdenes de restricción por violencia doméstica	23
Órdenes de protección de la VASPA	28
¿Qué debo hacer antes de presentarme ante el tribunal? . .	35
¿Qué sucederá en el tribunal?	39
¿Cómo puede ayudarme una FPO o una FRO?	44
¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden de restricción o la orden de protección?	46
Protecciones laborales	49
Asistencia para inmigrantes víctimas de la violencia sexual .	54
Protecciones en la escuela—Título IX	57
Cómo presentar una demanda civil por lesiones personales	61
Ayuda económica a través de la Oficina de Compensación a Víctimas de delitos en NJ (VCCO)	63
Protección de su privacidad e información en línea	69
Apéndice—Otros recursos	72

Preámbulo

Desde 1966, Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ) coordina un sistema que proporciona asistencia legal gratuita a las personas de bajos ingresos en asuntos civiles en Nueva Jersey. Parte de la misión de Servicios Legales es educar a las personas sobre los derechos que tienen. Conocerlos permite a la gente resolver algunos problemas por sí misma, sin tener que recurrir a ningún abogado.

Las personas bien informadas también pueden aprovechar mejor la asistencia de un abogado cuando cuentan con uno.

Notas importantes sobre el uso de este manual

Este manual no sirve para asesorarle sobre un problema legal que tenga en particular, ni puede reemplazar los servicios de un abogado cuando lo necesite. Si es posible, antes de emprender acciones legales, consulte siempre a un abogado.

La información en este manual estaba vigente en marzo de 2026, pero las leyes cambian a menudo. Consulte nuestro sitio web, www.LSNJLAW.org para ver las actualizaciones hechas a este manual o consulte con un abogado para obtener un asesoramiento legal actualizado.

Cómo obtener ayuda legal

También puede llamar a la línea directa gratuita de asistencia jurídica de Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, LSNJLAW™, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). El horario es de lunes a viernes desde las 8 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde. También puede presentar una solicitud en línea en www.lsnjlawhotline.org.

Esta línea telefónica da información, asesoramiento y recomendaciones a los habitantes del estado de Nueva Jersey con bajos ingresos económicos, en asuntos legales de natu-

raleza civil. El servicio es gratuito y se suministra a todo aquel que reúna los requisitos. Si usted no los reúne, la línea directa le dará otras posibles fuentes de información.

Comentarios y sugerencias

Esperamos que este manual le sea útil. Háganos saber si tiene comentarios o sugerencias que podamos usar en las próximas ediciones. Nos puede escribir o enviar un correo electrónico a:

LSNJ Publications Department
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
publications@lsnj.org

Dawn K. Miller, Esq.,
Presidenta de Servicios
Legales de Nueva Jersey

Introducción

Una agresión sexual es traumática y no hay una forma correcta de sentirse mientras usted procesa este trauma. La confusión, la vergüenza, la depresión, la culpa y el miedo son respuestas válidas. A pesar de estos sentimientos, es importante que las víctimas sepan que nunca tienen la culpa de los actos ilícitos de otros.

Las leyes de Nueva Jersey reconocen que los delitos sexuales no los causa la ropa que la víctima llevaba puesta ni el hecho de que la víctima estuviera borracha o bajo los efectos de las drogas. La víctima no es responsable del delito por no haberse resistido físicamente, alertado a otros o huir.

Este manual proporciona información sobre los recursos y remedios legales disponibles para las víctimas de delitos sexuales en Nueva Jersey.

Nos referimos como “víctima” a la persona que sufrió el delito sexual porque es el término más utilizado en las leyes de Nueva Jersey. Es la condición de ser victimizado (sufrir lesiones o daños) lo que hace que las personas reúnan los requisitos para ejercer y hacer valer sus derechos en los tribunales civiles. Reconocemos la fortaleza personal y la resiliencia que le convierten en un sobreviviente.

¿Qué es un delito sexual?

En este manual, usamos “delitos sexuales” para referirnos a una serie de delitos que tienen diferentes definiciones en diferentes contextos. A menudo, las definiciones legales difieren de la forma en que las personas usan términos comúnmente para describir sus experiencias, como violación, agresión sexual o acoso sexual.

El contacto sexual (también “contacto sexual ilícito”) ocurre cuando el abusador toca las partes íntimas de la víctima o del abusador mismo. El contacto puede ser directo o por encima de la ropa.

El propósito del tocamiento tiene que ser degradar o humillar a la víctima o para la excitación sexual del abusador.

La penetración sexual (también “agresión sexual”) consiste en la penetración vaginal o anal, el sexo oral, o la introducción en el ano o la vagina de la mano, un dedo o un objeto por parte del abusador. Esto también incluye la penetración hecha bajo instrucciones del abusador.

Las definiciones de los términos jurídicos también se incluyen en la sección en la que se usa dicha definición.

Conseguir ayuda

Cada segundo cuenta. Si bien es importante protegerse, si cree que querría que se recopilen pruebas para emprender acciones legales en el futuro, es importante que se le realice un examen médico forense lo antes posible. Las pruebas se degradan rápidamente, por lo que el tiempo para recopilar evidencia forense es corto.

Puede ser difícil decidir lo que quiere hacer inmediatamente después de un delito sexual. Explorar las opciones que tiene con un Asesor Confidencial en asuntos de Violencia Sexual puede serle de ayuda. Vea la sección sobre **Asesores confidenciales en casos de violencia sexual**.

En Nueva Jersey, las víctimas tienen la opción de recopilar pruebas a través de un examen médico forense, pero sin informar inmediatamente a las fuerzas del orden público. Si una víctima no consiente en informar a la policía, las pruebas se almacenarán hasta por 20 años. Para preservar las pruebas, antes de recibir asistencia médica, la víctima no debe ducharse, bañarse, lavarse, darse una ducha vaginal, cambiarse de ropa, comer, beber, fumar ni orinar.

No debe tirar la ropa que llevaba puesta ni ningún otro artículo relacionado con el delito sexual. Vea **La recopilación de pruebas médicas**.

La terapia y el cuidado de uno mismo

Practicar el cuidado de uno mismo es simplemente usar técnicas saludables que mantengan su mente y cuerpo sanos y resilientes. El autocuidado puede ser tan sencillo como beber más agua, implementar mejores hábitos de sueño o caminar. Encuentre las estrategias que le funcionen.

Elegir recibir terapia es también una forma de autocuidado. Muchas organizaciones que trabajan contra la agresión sexual proporcionan servicios directamente o dan recomendaciones para la terapia. La terapia puede consistir en apoyo entre personas con experiencias similares, grupos de apoyo, o terapia individual o grupal, a corto o largo plazo. La terapia es un lugar seguro para hablar de sus sentimientos y problemas, donde no será juzgado, y su información no será compartida. Si un terapeuta o un entorno específico no le conviene, buscar otro profesional que sea apropiado no es nada malo.

Antes de hacer un cambio, puede ser útil anotar las preocupaciones y expectativas que tiene respecto a la terapia y expresárselas al terapeuta. Defender sus propias necesidades y expresar sus preferencias puede ser una experiencia fortalecedora. Si usted decide buscar otro profesional o método, esté preparado para tener que volver a contar su historia.

Asesores confidenciales en casos de violencia sexual

En cada condado de Nueva Jersey hay programas contra la violencia sexual que proporcionan una gama de servicios. Los asesores confidenciales en casos de violencia sexual, (*Confidential Sexual Violence Advocates, CSVA*) están especialmente capacitados para comprender el impacto de los delitos sexuales. Sus servicios son confidenciales, y pueden ayudar

incluso si la víctima no se siente cómoda denunciando ante la policía. Los CSVA pueden ser un primer paso útil para decidir qué hacer después de una agresión sexual. Pueden explicar-le cómo funciona el proceso de denuncia, las opciones que pueden estar disponibles y responder preguntas importantes sobre los derechos de las víctimas y la privacidad. Cada organización ofrece una línea telefónica de atención en momentos de crisis que atiende las 24 horas del día, grupos de asesoramiento o terapia, y acompañamiento a exámenes forenses, entrevistas policiales y procedimientos judiciales. Algunos condados tienen organizaciones especializadas en la atención de comunidades con características culturales específicas.

Para encontrar una agencia de atención a víctimas de violencia sexual en su comunidad, visite: el sitio web de la **Coalición contra la Agresión Sexual en Nueva Jersey**.

La búsqueda de asistencia médica

Si bien puede ser difícil buscar atención médica, se recomienda hacerlo tan pronto como sea posible después de que haya ocurrido un delito sexual, preferiblemente en una sala de urgencias, y especialmente si alguien ha experimentado asfixia o estrangulamiento como parte de la agresión. Podría haber lesiones graves incluso si estas no son visibles. Buscar atención médica rápidamente es la forma más efectiva de prevenir el embarazo o las infecciones de transmisión sexual. Además, puede ayudar a sustentar un asunto legal civil o penal futuro.

Para obtener el mejor tratamiento, es importante proporcionar al médico una descripción detallada de lo que sucedió y ser lo más específico posible sobre la agresión sexual (qué partes del cuerpo estuvieron involucradas y cómo). La descripción debe incluir cualquier contacto físico por parte del agresor. Las personas que experimentan eventos traumáticos, a menudo tienen dificultades para recordar ciertas partes del incidente. Está bien informar al personal médico si ese es el caso. Hablar

de lo que sucedió puede ser difícil, pero puede tomarse el tiempo que necesite para contar su historia. Después de ser evaluado en la sala de urgencias, uno debe hacer un seguimiento con su propio médico tan pronto como le sea posible. Las mujeres embarazadas deben hacer un seguimiento con su obstetra.

Un amigo o familiar puede venir al hospital con usted para brindarle apoyo emocional. Es posible que no se les permita entrar en la sala de examen, pero su apoyo puede ser de ayuda. Asimismo, en la sección de recursos de este manual se enumeran organizaciones que pueden brindarle apoyo.

Durante la visita médica, haga preguntas para saber qué puede esperar. Pregunte sobre el tratamiento de seguimiento, las infecciones de transmisión sexual y el embarazo. También pregúntele al médico o al personal que le trate si recomiendan otros servicios o recursos comunitarios.

Incluso con seguro médico, puede haber costos asociados con el tratamiento médico y los servicios terapéuticos. Esto no debería disuadir a nadie de buscar la atención médica que necesita. Vea: Asistencia financiera de la oficina de NJ para la Compensación a Víctimas del delito (*Victims of Crime Compensation Office, VCCO*), la cual proporciona fondos a las víctimas de delitos. Si es necesario, pregunte en el centro médico donde recibe tratamiento si existe algún programa que brinde ayuda con el pago de las facturas médicas. El kit de examen forense médico para agresiones sexuales (*Sexual Assault Forensic Examination, SAFE*) y el kit para toxicología en casos de agresión sexual facilitada por drogas (*Drug Facilitated Sexual Assault, DFSA*) no tienen costo alguno. La organización de ayuda a las víctimas de agresión sexual que opera en el condado de su localidad podría tener otros servicios gratuitos disponibles para las víctimas.

La recopilación de pruebas médicas

Cada condado tiene al menos un hospital que trabaja en coordinación con un equipo llamado Equipo de Respuesta ante Agresiones Sexuales (*Sexual Assault Response Team, SART*). El SART está compuesto por:

- Una enfermera examinadora forense (*Forensic Nurse Examiner, FNE*), especialmente capacitada para ayudar a las víctimas de delitos sexuales y estrangulamiento;
- Un agente de las fuerzas del orden especialmente capacitado; y
- Un asesor confidencial para casos de violencia sexual (CSVA).

Los miembros del SART pueden reunirse con la víctima en el hospital con el fin de completar el examen forense y proporcionar recursos e información adicionales.

La evidencia médica se recopila durante un Examen forense por agresión sexual (*Sexual Assault Forensic Examination, SAFE*). El examen forense debe completarse tan pronto como sea posible después de una agresión y será llevado a cabo por una enfermera examinadora forense si no han pasado más de siete días desde la agresión. Después de siete días, puede que ya no haya ninguna evidencia médica para recopilar, pero la persona todavía podría hablar de las opciones disponibles con un asesor confidencial para casos de violencia sexual.

Los exámenes forenses se pueden hacer en cualquier momento del día o de la noche llamando al 911 o yendo al centro local de atención a víctimas de violencia sexual o a la sala de urgencias de un hospital. Puede ser útil ponerse en contacto primero con un centro de apoyo para víctimas de violencia sexual para obtener recomendaciones sobre qué hospital visitar para minimizar los tiempos de espera en el hospital.

Cuando una persona de 13 años o más va a una sala de emergencias de un hospital participante dentro de los siete días posteriores a haber sufrido un delito sexual, el hospital puede activar a uno o todos los miembros del SART. A una persona se le debe dar la opción de elegir qué miembros del SART le gustaría que estuvieran presentes en el hospital, y puede optar por hacerse un examen médico forense sin hablar con la policía o hacer un reporte policial hasta más adelante.

Los menores de 13 años de edad pueden ser enviados a un centro especializado en abuso infantil para que se les hagan exámenes forenses y entrevistas, en lugar de recurrir al SART. Los niños, o padres o tutores en su nombre, no podrán solicitar una orden de protección VASPA contra alguien que tenga la condición de padre, madre o tutor (incluyendo a los maestros).

El examen forense generalmente incluirá una entrevista y un examen físico. Puede haber la opción de tener un agente de policía presente durante la entrevista para que no sea necesario repetir la información. Si el agente lleva una cámara corporal, la víctima puede preguntar si permanecerá encendida o si se apagará. El examen físico puede incluir fotografías de áreas sensibles. La víctima puede decirle a la enfermera si se siente cómoda con que se tomen fotos. Los exámenes pueden diferir en los tipos de evidencia física que se recopilan. El examen físico puede incluir: peinado del vello corporal; examen pélvico; hisopos en la boca, área pélvica u otras áreas del cuerpo; fotografías de áreas sensibles; y recolección de muestras de sangre y orina. El examen generalmente incluirá una evaluación médica para determinar la existencia de lesiones y proporcionar medicamentos para prevenir el embarazo o infecciones de transmisión sexual.

Recopilar tanta evidencia como sea posible es importante para un proceso judicial, pero la enfermera no hará nada sin su consentimiento. La enfermera puede hacer una pausa durante el examen para responder preguntas o permitir que la

víctima consulte con el asesor confidencial. La víctima también puede tener una persona de apoyo, como un amigo o familiar, que la acompañe en la sala durante el examen.

Si se presenta una denuncia ante la policía en el momento del examen forense, se procederá con el análisis de las pruebas recopiladas. Si no se hace una denuncia a las fuerzas del orden, el kit de pruebas se conservará de forma anónima hasta por 20 años. A las pruebas se les asigna un número que se puede utilizar para verificar el progreso y los resultados del análisis de las mismas. Las víctimas también pueden pedir copias o fotografías de cualquier cosa que se haya recopilado para sus propios archivos.

La mayoría de los delitos tienen plazos dentro de los cuales la policía puede iniciar un proceso penal. Algunos delitos sexuales, como la invasión de la privacidad o el acoso cibernético, pueden estar sujetos a un plazo de prescripción, pero la agresión sexual no lo está. Puede denunciar un delito ante la policía en cualquier momento.

Los delitos sexuales y el sistema legal de Nueva Jersey

*L*os casos por delitos sexuales se pueden presentar ante un tribunal civil, penal o municipal. Este manual se centrará en las protecciones y otros beneficios disponibles para las víctimas de un delito sexual según las leyes civiles de Nueva Jersey, así como en información general sobre el derecho penal.

La Carta de Derechos de las víctimas de agresión sexual en Nueva Jersey dice que las personas que han sufrido una agresión sexual tienen derecho a:

- Elegir si desean denunciar el delito ante las autoridades o no.
- No ser presionadas a seguir cualquier sugerencia de que deben denunciar el delito para que se garanticen sus derechos.
- No ser presionadas a seguir cualquier sugerencia de que deben abstenerse de denunciar el delito para evitar publicidad personal no deseada.
- Que su denuncia de agresión sexual sea tomada en serio.

Como víctima de una agresión sexual, usted tiene derecho a recibir información sobre y acceder a:

- Servicios médicos, de terapia, de salud mental u otros servicios existentes, independientemente de que el delito se denuncie o no a las autoridades policiales.
- Tratamiento y entrevistas realizadas en un idioma que usted domine con fluidez.
- Dispositivos de asistencia que se adapten a cualquier discapacidad que pueda tener.

- Pruebas para la detección del VIH o cualquier otra infección de transmisión sexual, y
- Ayuda para exigir la realización y divulgación de los resultados de las pruebas de enfermedades transmisibles de la persona que le agredió.

El Sistema de Justicia Penal

El sistema de justicia penal maneja casos que implican infracciones contra las leyes penales, tales como la lascivia, el contacto sexual ilícito, la agresión sexual, el ciberacoso y el acecho. Las causas penales pueden ser procesadas en la sección penal del Tribunal Superior del condado, o en un tribunal municipal local. En vista de que el estado tiene el deber de proteger a sus habitantes, todas las violaciones de las leyes penales estatales se consideran como un perjuicio público y un crimen contra el estado. Un fiscal representa al estado para procesar a aquellos acusados de cometer algún delito. La víctima es un testigo del fiscal en el caso. El fiscal debe demostrar la culpabilidad del acusado "más allá de toda duda razonable".

A la persona imputada de cometer un delito, se la llama acusado. El acusado puede contratar a un abogado para que lo represente en el tribunal y, si no se lo puede costear, es posible que la oficina del Defensor Público le asigne uno de oficio. Los actos cometidos por un menor de edad, que de otra forma serían considerados como delitos, se llaman casos de "delincuencia juvenil" o casos de "justicia de menores".

Una víctima que está involucrada en un proceso penal puede pedirle al fiscal que solicite al tribunal que se dicte una orden de "no contacto". Si el cargo es por un delito sexual, la víctima puede pedir que se dicte una orden de restricción bajo la Ley de Nicole. En caso de una condena por acecho, se emitirá una orden de restricción por acecho. La víctima debe hablar con el fiscal sobre cuál de estas opciones es la más adecuada para su situación.

Una víctima puede presentar tanto una demanda penal como una civil contra el acusado. Sin embargo, son dos casos y procedimientos independientes entre sí.

El Sistema de Justicia civil

En Nueva Jersey, la ley civil que regula las órdenes de restricción por violencia doméstica es la Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica (*Prevention of Domestic Violence Act*, PDVA). La ley civil que regula las órdenes de protección es La Ley de Asistencia a las Víctimas y Protección de los Sobrevivientes, (*Victim's Assistance and Survivor Protection Act*, VASPA). Ambos tipos de órdenes se aplican en los casos en que ha habido un delito sexual, y tienen la finalidad de impedir que el agresor vuelva a cometer el mismo acto u otros actos ilícitos; pero determinar qué tipo de orden corresponde en un caso particular depende de la relación de la víctima con el abusador. Si la víctima y el agresor tuvieron una relación de tipo doméstico (se explica con más detalle en la siguiente sección), entonces puede solicitar una orden de restricción por violencia doméstica. Si no tienen el tipo de relación que cumpla los requisitos para que se conceda una orden de restricción, entonces puede solicitar una orden de protección.

Las órdenes de restricción por violencia doméstica y las órdenes de protección VASPA son procedimientos civiles que se tramitan en el tribunal de familia. Cuando una víctima (demandante) solicita una orden de restricción o de protección, le está pidiendo a un juez que le dé protección frente a la persona que cometió el delito sexual (a veces llamado demandado, agresor, abusador o autor). El tribunal civil no puede poner al abusador (demandado) en la cárcel por cometer un delito. Ambas partes pueden contratar abogados para que las representen, sin embargo, en un procedimiento civil, el juez no puede asignarle un abogado a ninguna de las dos partes.

Las protecciones disponibles en el tribunal civil no exigen que se haya iniciado también un caso penal. Una víctima puede solicitar una orden de restricción o de protección en el tribunal civil sin importar si elige o no buscar que se dicte una condena penal. Del mismo modo, puede solicitar protecciones en un tribunal civil incluso si hubo un proceso penal y el acusado no fue condenado.

En un procedimiento civil no participa un fiscal. La víctima-demandante es responsable de probar el caso, pero el estándar de prueba es menos exigente en un proceso civil que en uno penal. En un caso penal, el fiscal tiene que probar "más allá de toda duda razonable" que los actos delictivos ocurrieron. En un caso civil, el demandante tiene que demostrar que es más probable que no que las acciones descritas en la ley civil hayan ocurrido. A esto se le llama "la preponderancia de la prueba".

¿Debo buscar asesoramiento legal para la obtención de una protección ordenada por el tribunal?

Si está pensando en solicitar protección de los tribunales, se le recomienda que hable con un abogado.

Debido a que el tiempo con un abogado es costoso, prepárese para la sesión, piense en todo lo que quiere saber y anote las preguntas, y lleve cualquier prueba que tenga. Algunas organizaciones que brindan ayuda a víctimas de violencia sexual tienen asesores jurídicos o abogados voluntarios en centros de asistencia jurídica donde usted puede recibir asesoramiento legal. Los asesores jurídicos no son abogados, pero han recibido formación especializada. Estos asesores le pueden ayudar a preparar su conversación con un abogado y a enfocar sus preguntas. Esto le ayudará a ahorrar tiempo y dinero. Nunca acepte consejo legal de alguien que no sea un abogado titulado. Los amigos, parientes e inteligencia artificial (IA), aunque tengan buenas intenciones, pueden ofrecer opiniones,

pero a menudo no están suficientemente informados sobre el estado actual de la ley. Solo debería escuchar el consejo legal o jurídico de un abogado.

Además de anotar las preguntas que le hará al abogado, recopile toda la información que le pueda ser útil al mismo. Por ejemplo, usted puede traer cualquier orden anteriormente dictada por el tribunal y cualquier otro documento o prueba importante para su caso, como por ejemplo informes de la policía, fotografías de cualquier lesión o de cualquier daño a la propiedad resultado de un acto de violencia sexual, comunicaciones con el agresor, o copias de facturas de asistencia médica que usted haya recibido.

Cuando se reúna con un abogado para hablar sobre su caso, todo lo que usted diga es confidencial. No hay costo para solicitar una orden de protección o de restricción temporal, pero los honorarios de los abogados varían. Probablemente el abogado exigirá un pago por adelantado. No tema hablar sobre esto. Si no puede asumir los honorarios, sea honesto. Busque hasta que encuentre un abogado que usted pueda costearse. El Colegio de abogados del estado de Nueva Jersey publica gratis un directorio de abogados que trabajan en asuntos relacionados con la violencia doméstica o sexual. Para obtener una copia, llame al **Colegio de abogados de Nueva Jersey** marcando el 732-249-5000. También puede ponerse en contacto con el servicio de referencia de abogados del colegio de abogados de su condado (*County Bar Association's Lawyer Referral Services*) para que le recomienden un abogado.

Si necesita la ayuda de un abogado, pero no se lo puede costear, puede ser que reúna los requisitos para recibir ayuda o representación gratuita de Servicios Legales. En la parte interior de la portada de este manual encontrará una lista con las direcciones y números telefónicos de los programas de Servicios Legales de Nueva Jersey. También puede contactar con la línea directa gratuita de asistencia jurídica de Servicios Legales

de Nueva Jersey para todo el estado, LSNJLAWSM, en línea en **www.lsnjlawhotline.org**, o marcando el 1- 888-LSNJ-LAW (1- 888- 576- 5529). Esta línea de asistencia da información, asesoramiento y recomendaciones a los habitantes del estado de Nueva Jersey con bajos ingresos económicos, en asuntos legales de naturaleza civil. También es posible que usted reúna los requisitos para obtener asistencia de LSNJ a través del Proyecto para la Representación de Víctimas de Violencia Doméstica, el Proyecto para la Representación en Casos de Inmigración, o de PROTECT, para las víctimas del tráfico de seres humanos. La línea de asistencia puede derivarle a estos programas.

Si usted comparece ante el tribunal sin abogado, lea este manual con mucha atención. Tome apuntes de lo que lea y anote información sobre su situación personal. (Al final de este manual, hay páginas para tomar apuntes). Revise sus notas antes de comparecer. Si usted está preparado, se sentirá más tranquilo. Esté listo para darle al juez un relato detallado de los actos de violencia ocurridos, así como de cualquier otro contacto que haya tenido lugar antes o después del incidente. Organice las pruebas, tales como fotografías, informes médicos y policiales. Si va a pedir ayuda económica o un reembolso de gastos, tenga preparada una lista de dichos gastos.

LSNJ dispone de muchos recursos para ayudarle a solicitar una orden de restricción o una orden de protección y a prepararse para una audiencia. A continuación, se muestran algunos de los recursos que le ayudarán para comenzar:

- **Órdenes de restricción - Serie de Vídeos de LSNJ sobre Derechos Legales**

Inglés - **video**

Español - **video**

- **Cómo obtener una orden de restricción (artículo)**
Inglés - **article**
Español - **artículo**
- **Violencia doméstica: Una guía de los derechos legales en Nueva Jersey para las víctimas de la violencia doméstica (manual)**
Inglés - **manual**
Español - **manual**
- **Órdenes de Protección – Serie de vídeos: Comprensión de la Ley de Asistencia a Víctimas y Protección a Supervivientes en Nueva Jersey, VASPA - VASPA video**
- **Ley de Asistencia a Víctimas y Protección a Supervivientes (VASPA) - Protección para las víctimas. (artículo)**
Inglés - **VASPA article**
Español - **artículo VASPA**

Órdenes de restricción por violencia doméstica

Una orden de restricción es una orden judicial que le prohíbe al agresor tener cualquier tipo de contacto con la víctima. El contacto incluye:

- En persona
- Por escrito
- Por vía electrónica
- Por teléfono, o
- Mediante actos de acoso a través de terceros (amigos, familiares o compañeros de trabajo)

Además de prohibir el contacto con la víctima, el tribunal puede ordenar que el agresor no se comuniqué con otras personas afectadas. También le puede prohibir al agresor entrar en el domicilio, la escuela o el lugar de trabajo de la víctima.

Una orden de restricción prohíbe al agresor acechar (vigilar) o seguir a la víctima. El agresor tampoco puede amenazar con acosar o seguir a la víctima. Asimismo, no puede ponerse en contacto con la víctima a través de las redes sociales u otros medios similares en la Internet para acosarla. Además, el agresor no puede publicar en línea material lascivo, indecente u obsceno relacionado con la víctima, ni amenazar con cometer un delito contra esta o sus propiedades.

¿Quién puede obtener una orden de restricción?

Se puede solicitar una orden de restricción por violencia doméstica si se cumplen todos los requisitos siguientes:

1. Usted tiene uno de los siguientes tipos de relación con el agresor:

- Actualmente mantiene o mantuvo anteriormente una relación sentimental o de noviazgo con el agresor.
 - Comparte un hijo con el agresor, o este es la persona de quien usted está esperando un hijo (si usted o el agresor están esperando un bebé).
 - Usted está o estuvo anteriormente casado con el agresor.
 - Actualmente vive o ha vivido anteriormente con el agresor. Esto puede incluir miembros de la familia, cuidadores, compañeros de vivienda u otros adultos con los que convive o ha convivido.
2. El agresor cometió uno de los 19 actos delictivos enumerados en la ley (incluyendo lascivia, contacto sexual ilícito, agresión sexual, ciberacoso y acecho).
 3. Usted está en peligro de sufrir más actos de maltrato.

Una víctima puede solicitar una orden de restricción sin importar su estatus migratorio, orientación sexual, género o identidad de género. Si una víctima quiere presentar una demanda contra un miembro de la familia, debe tener al menos 18 años de edad.

Las órdenes de restricción solo pueden solicitarse contra abusadores que tengan 18 años o más o que estén emancipados legalmente. Si el agresor es menor de 18 años, el delito debe ser reportado a la policía para ser tratado a través del proceso ante el tribunal de menores.

¿Cómo obtengo una orden de restricción?

La obtención de una orden de restricción conlleva un proceso de dos etapas. Primero, se debe conceder una orden temporal de restricción. Segundo, se celebra una audiencia o juicio, aproximadamente 10 días después, para determinar si

se debe dictar una orden final de restricción para darle a la víctima una protección permanente frente al abuso.

Orden de restricción temporal (*Temporary Restraining Order, TRO*)

Para solicitar una orden de restricción, usted puede ir o llamar al Tribunal Superior entre las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes. Usted también puede presentar la solicitud por Internet cuando lo desee. La policía puede ayudarle a solicitar una orden de restricción a través del tribunal municipal fuera del horario habitual de atención. Usted puede solicitar una orden de restricción en el condado donde se cometió el delito, donde usted o el agresor viven, o donde su alojamiento temporal esté localizado. En la división de familia del Tribunal Superior, un funcionario le facilitará los formularios. En el tribunal municipal, un agente de policía le ayudará. Su ubicación se mantendrá confidencial. No hay ningún costo de presentación o costa judicial para solicitar una orden de restricción bajo la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica (*Prevention of Domestic Violence Act, PDVA*).

Usted no está obligado a denunciar el delito a la policía, pero puede hacerlo. El tribunal no rechazará su solicitud por el hecho de no haber denunciado el hecho a la policía.

Una vez que usted haya presentado su demanda, un oficial de audiencias o un juez la revisará y escuchará su testimonio bajo juramento describiendo el incidente más reciente, cualquier lesión física y emocional que haya sufrido, y por qué usted necesita una orden de restricción. Un oficial de audiencias no es un juez, pero está específicamente formado en materia jurídica.

Basándose en las declaraciones juradas y en cualquier otra prueba ofrecida exclusivamente por la víctima, se tomará una decisión para determinar si se emite o no una orden de restricción temporal. Al demandado no se le notifica de la presen-

tación de la demanda a menos que y hasta que se dicte una TRO. El demandado no tiene la oportunidad de dar testimonio jurado ni de presentar pruebas antes de que se dicte una TRO. Si se dicta una, la policía o el departamento del sheriff entonces le notificará (proporcionará una copia de) la TRO al demandado, para que esté informado de las restricciones que tiene.

El tribunal y las fuerzas del orden público le darán al demandado una copia de la TRO, que incluye una fecha, en un plazo de 10 días, para comparecer en una audiencia para la orden final de restricción.

Una vez que se entregue la TRO, el demandado tendrá prohibido contactar con la víctima, y hacerlo será una violación de la TRO. (Vea la sección **¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden de restricción o la orden de protección?**)

Orden de restricción final (Final Restraining Order, FRO)

Una FRO es una orden judicial, emitida después de una audiencia, donde un juez determina que la víctima ha demostrado que existe una relación que reúne los requisitos legales, que se cometió un delito de violencia doméstica, y que existe el riesgo de abusos futuros. La audiencia proporciona tanto al demandante como al demandado la oportunidad de comparecer y presentar declaraciones juradas, testigos y otras pruebas a un juez. La FRO prohíbe al demandado tener cualquier tipo de contacto con la parte demandante, y puede proporcionar otras ayudas, incluyendo la custodia de los hijos o la posesión de una residencia compartida. De acuerdo con las leyes en Nueva Jersey, las ordenes FRO no expiran.

La víctima o demandante presentará su caso dando su propio testimonio jurado y presentará también las declaraciones de los testigos. Lleve cualquier documento o fotografía

que respalde cualquier parte o descripción del incidente. Traiga tres copias de cualquier documento o fotografía que quiera mostrar al tribunal. Si hay testigos de la violencia, también pídales que vayan al tribunal. Los testigos también pueden ser personas que observaron o escucharon cosas que apoyen la historia presentada por la víctima sobre los hechos previos al incidente o sobre lo que sucedió inmediatamente después de dicho incidente.

Cuando vayan al tribunal, deben llevar:

- Testigos
- Fotos de lesiones
- Informes de la policía
- Informes médicos certificados
- Archivos de audio y vídeo
- Todas las demás pruebas que pueden ayudar a probar el caso

No se exige presentar estos tipos de prueba, ya que el testimonio por sí solo puede ser suficiente, pero pueden reforzar el caso.

Durante la audiencia, el demandado tendrá la oportunidad de testificar, presentar testigos y aportar otras pruebas, para intentar refutar las alegaciones de la parte demandante. El demandante o su abogado podrá contrainterrogar (cuestionar) al demandado y a los testigos del mismo. El demandado o su abogado también podrán contrainterrogar al demandante y a los testigos del mismo.

El juez decidirá si ocurrió un delito y si el demandante necesita una Orden de restricción final para protegerlo de abusos futuros o de un peligro inmediato.

Órdenes de protección de la VASPA

Una orden de protección es una orden judicial que prohíbe al agresor tener cualquier tipo de contacto con la víctima. El contacto incluye:

- En persona
- Por escrito
- Por vía electrónica
- Por teléfono, o
- Mediante actos de acoso a través de terceros

Además de prohibir el contacto con la víctima, el juez puede ordenar que el agresor no se comuniqué con su familia, miembros del hogar, empleador, compañeros de trabajo, o el asesor confidencial especializado en violencia sexual con el que la víctima pueda estar trabajando. También puede prohibir al agresor entrar en el domicilio de la víctima, su escuela o su lugar de trabajo.

Una orden de protección también prohíbe al agresor acechar (vigilar) o seguir a la víctima, así como amenazar con hacerlo. El agresor no puede ponerse en contacto con la víctima a través de las redes sociales, u otras plataformas similares en la Internet para acosarla, ni puede publicar en línea material lascivo, indecente u obsceno relacionado con la víctima, ni amenazar con cometer un delito contra esta o contra sus propiedades.

El juez debe dictar una orden de protección final si se prueba la comisión de un delito sexual, acoso o ciberacoso, y es probable que dicha orden contribuya a proteger la seguridad y el bienestar de la víctima.

¿Quién puede obtener una orden de protección?

Se puede solicitar una orden de protección VASPA si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Usted no tiene ninguno de los tipos de relación con el agresor que se exigen para que se pueda solicitar una orden de restricción por violencia doméstica (vea la sección anterior). Ejemplos de relaciones que pueden dar lugar a una orden de protección VASPA son: conocidos, vecinos o compañeros de trabajo.
2. El agresor cometió un delito sexual, acecho o acoso cibernético. Se considera delito sexual tanto la consumación como la tentativa de actos lascivos, contacto sexual o penetración sexual.
3. Existe la posibilidad de futuros riesgos para la seguridad o el bienestar de la víctima.

El contacto sexual sin consentimiento (también denominado “contacto sexual ilícito”) ocurre cuando el agresor toca las partes íntimas de la víctima o las suyas propias. El contacto puede ser directamente sobre la piel o por encima de la ropa. El propósito del tocamiento tiene que ser degradar o humillar a la víctima, o para la excitación sexual del abusador.

La penetración sexual sin consentimiento (también denominada “agresión sexual”) incluye el coito vaginal o anal, el sexo oral o la inserción de la mano, el dedo o un objeto por parte del abusador en el ano o la vagina de la víctima. Esto también incluye la penetración hecha por otra persona siguiendo instrucciones del abusador.

La lascivia ocurre cuando el abusador expone sus genitales. La exposición tiene que ser para la satisfacción sexual del abusador o de otra persona.

Una víctima puede solicitar una orden de protección sin importar su estatus migratorio, orientación sexual, género o identidad de género.

Las órdenes de protección solo se pueden solicitar contra agresores que tengan 18 años o más. Si el agresor es menor de 18 años, el delito debe ser reportado a la policía para que sea tramitado a través del proceso ante el tribunal de menores.

Si un progenitor está solicitando una orden de protección en nombre de un hijo menor de edad, no puede presentar una demanda contra el otro progenitor ni contra el tutor de la víctima menor de edad. Estas cuestiones deben ser tramitadas por la División para la protección y permanencia del menor y/o las autoridades policiales.

Las víctimas menores de 18 años de edad tienen que pedir al padre, madre o tutor que presente la solicitud de orden de protección en su nombre. Los padres o tutores también pueden solicitar una orden de protección en nombre de una víctima que tenga una discapacidad del desarrollo o una enfermedad mental que le impida comprender la naturaleza de la conducta denunciada o dar su consentimiento. Dicha enfermedad mental puede ser permanente o temporal.

¿Qué sucede si el delito sexual ocurrió hace años?

Para las víctimas de delitos sexuales, las órdenes de protección solo están disponibles si el delito sexual ocurrió el día 7 de mayo de 2016 o después, incluso si todavía hay razones para temer al agresor por un incidente anterior. Esta limitación existe porque la VASPA no estaba en vigor antes de esa fecha. Para las víctimas de acecho o acoso cibernético, el acto debe haber ocurrido después del 31 de diciembre de 2023.

¿Cómo obtengo una orden de protección?

La obtención de una orden de protección conlleva un proceso de dos pasos. Primero, se debe conceder una orden temporal de protección. Segundo, se celebra una audiencia o juicio, aproximadamente 10 días después, para determinar si

se debe dictar una orden final de protección, para darle a la víctima una protección permanente contra dicho delito.

Orden de protección temporal (*Temporary Protective Order, TPO*)

Para solicitar una orden de protección, usted tiene que ir al Tribunal Superior entre las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes, o puede solicitarla por la Internet. Si el tribunal está cerrado, no podrá obtener una orden. Usted puede ir al tribunal del condado donde se cometió el delito, donde usted o el agresor viven, o donde esté localizado su alojamiento temporal. En la división de familia del Tribunal Superior, un funcionario le facilitará los formularios. Su ubicación se mantendrá confidencial. No hay ningún costo de presentación o cuota judicial para solicitar una orden de protección bajo la ley VASPA.

Usted no tiene que denunciar el delito a la policía, pero puede hacerlo. El tribunal no rechazará su solicitud por el hecho de no haber denunciado el hecho a la policía.

Una vez que usted haya presentado los documentos iniciales, un oficial de audiencias o un juez revisará la demanda y escuchará su testimonio bajo juramento describiendo el incidente más reciente, cualquier lesión física y emocional resultantes, y por qué usted necesita una orden de protección. Un oficial de audiencias no es un juez, pero ha recibido formación especializada en asuntos legales.

Basándose en las declaraciones prestadas bajo juramento y en las pruebas aportadas exclusivamente por la presunta víctima, se decidirá si se emite o no una TPO. Al demandado no se le notifica de la presentación de la demanda a menos que y hasta que se dicte una TPO. El demandado no tiene la oportunidad de dar testimonio bajo juramento ni de presentar pruebas antes de que se dicte una TPO. Si se dicta una, la policía o el departamento del sheriff entonces le entregará una copia de la TPO al demandado (lo que se conoce como

«dar notificación» o «notificar») para que esté informado de las restricciones que tiene.

El tribunal y las fuerzas del orden público le darán al demandado una copia de la TPO, la cual incluye una fecha, dentro de un plazo de 10 días, para la celebración de la audiencia judicial sobre la orden final.

Una vez que se haya notificado la TPO al demandado, este tendrá prohibido contactar con la víctima. El seguir haciéndolo es una violación de la TPO. (Vea la sección ***¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden restricción o la orden de protección?***)

Orden de Protección Final (*Final Protective Order*, FPO)

En la audiencia para la FPO, el demandante tendrá que probar, por medio de la preponderancia de la prueba, que el demandado cometió uno de los cinco delitos contemplados por la ley (lascivia, contacto sexual, penetración sexual, acecho o acoso cibernético). El demandante debe probar que el demandado no creyó razonablemente que había un consentimiento afirmativo y libremente dado para llevar a cabo los actos sexuales, basado en las palabras o el comportamiento de la víctima. La falta de resistencia física por parte de la víctima no constituye prueba de consentimiento.

El tribunal debe considerar la posibilidad de que exista un riesgo futuro para la seguridad o el bienestar del demandante. El demandante debe dar testimonio (y presentar otras pruebas, cuando sea posible) para demostrar que sufrió daños físicos o emocionales como consecuencia del delito y que, debido al mismo, teme por su seguridad o bienestar. También puede proporcionar testimonio sobre la forma en que ser victimizado por el demandado ha impactado en su salud emocional y en su bienestar general.

La víctima o demandante presentará su caso dando su propio testimonio bajo juramento y el de cualquier testigo que

comparezca. Deberá traer cualquier documento o fotografía que sostenga cualquier parte o descripción del incidente. Se recomienda llevar tres copias de los documentos o fotografías que quiera mostrar al tribunal. Si hay testigos del delito, también pídales que vayan al tribunal. Los testigos también pueden incluir personas que observaron u escucharon cosas que respaldan la historia del demandante sobre lo ocurrido antes del incidente o inmediatamente después del mismo.

Cuando vayan al tribunal, deben llevar:

- Testigos
- Fotos de lesiones
- Informes de la policía
- Informes médicos certificados
- Cualquier prueba que ayude a demostrar el delito, que es la base de la demanda

No se exige presentar medios de prueba, ya que el testimonio por sí solo puede ser suficiente, pero pueden fortalecer el caso.

Durante la audiencia, el demandado tendrá la oportunidad de testificar, presentar testigos y aportar otras pruebas para disputar la versión de los hechos de la parte demandante. El demandante o su abogado podrá contrainterrogar (cuestionar) al demandado y a los testigos del mismo. El demandado o su abogado también podrán contrainterrogar al demandante y a sus testigos.

La cuestión del consentimiento es un elemento central en los casos de delitos sexuales. La VASPA limita algunos tipos de pruebas que el demandado puede tratar de usar para probar el consentimiento. El juez no puede considerar pruebas acerca de:

- La conducta sexual previa de la víctima, o

- La forma en que la presunta víctima iba vestida en el momento del incidente

Además, el juez no puede denegar una FPO, porque la presunta víctima:

- No hizo una denuncia del incidente a la policía
- Estaba ebria
- Se fue o no del lugar donde ocurrió el incidente
- No tenía signos de ninguna lesión física

La ley reconoce que tales hechos no significan que la víctima consintiera el delito.

El juez decidirá si ocurrió el delito y si el demandante necesita una FPO para proteger su seguridad y bienestar.

¿Qué debo hacer antes de presentarme ante el tribunal?

Estar preparado puede marcar una gran diferencia. A continuación, presentamos una lista de cosas que debe hacer antes de ir al tribunal.

Informe al tribunal si necesita tener la asistencia de un intérprete

El tribunal le proporcionará un intérprete, pero usted debe hacerle saber lo antes posible que necesita uno. Puede solicitar un intérprete poniéndose en contacto con el tribunal del condado donde vaya a celebrarse la audiencia. Los familiares o testigos no pueden actuar como intérpretes en el tribunal.

Prepare su propio testimonio

Testificar, o contarle su historia al juez en el tribunal, puede ser una experiencia muy estresante. Es recomendable pensar sobre cuál será su testimonio antes de ir a la audiencia. El tribunal generalmente querrá escuchar lo que sucedió en orden cronológico (1º, 2º, 3º), pero poner los recuerdos traumáticos en orden de esta manera puede ser muy difícil para las víctimas de violencia sexual. Usted no está solo. Prepararse con anticipación puede ayudar. También puede ser que le resulte útil escribir lo que piensa y recuerda; estas son las cosas que se convertirán en su testimonio. Piense en los detalles: ¿Qué sucedió antes, durante y después del delito? Si hubo delitos previos cometidos por el demandado, piense también en los detalles de esos incidentes. Después de escribir toda la información, piense en si hay algún testigo o prueba que pueda presentar ante el juez. Tenga en cuenta que en el tribunal no

podrá leer este documento, pero usted puede usar un esquema como recordatorio. Cuando haya decidido lo que declarará, compárelo con el contenido de la orden temporal que tiene. Si desea testificar acerca de incidentes no incluidos en la orden temporal, puede modificar la orden. Esto quiere decir que tendrá que ir al tribunal del condado, preferiblemente antes de la audiencia, para informar al personal judicial de la unidad de familia de que desea añadir o cambiar información en la orden. También puede presentar una modificación por la Internet. Se redactará una nueva orden y se le entregará una copia al agresor.

Reúna pruebas

Mientras se prepara para la audiencia final, debe recopilar las pruebas físicas que presentará. El objetivo de las pruebas es el de respaldar su versión de los hechos y ayudarlo a cumplir con la obligación que tiene, o sea, demostrar los hechos mediante la preponderancia de la prueba. Las pruebas pueden incluir fotos, artículos rotos o ropa rasgada, informes médicos o cualquier mensaje de texto (imprímalos) o grabación electrónica. Traiga las pruebas el día de la audiencia.

Las reglas respecto a las pruebas pueden ser muy complicadas. Generalmente, el tribunal no admitirá como evidencia declaraciones orales o escritas hechas por otros. Hay algunas excepciones comunes, entre ellas:

- Declaraciones hechas o escritas por la otra parte. Por ejemplo, mensajes de texto entre el demandante y el demandado.
- Declaraciones hechas o escritas bajo el impacto inmediato de los hechos, en un estado de emoción intensa, o describiendo una situación que estaba ocurriendo en ese momento.
- Declaraciones hechas o escritas de forma contemporánea a los hechos (cerca del momento del inciden-

te), por ejemplo, anotaciones en un diario hechas poco después de dicho incidente.

Prepare a los testigos para la audiencia

Los testigos que presenciaron el delito pueden ser sus parientes, compañeros de trabajo, amistades, vecinos o agentes de policía. Es mejor hablar con los testigos antes de la audiencia para averiguar qué fue lo que vieron o escucharon que sea útil a su caso. Solo escuche lo que el testigo pueda tener que decir; no trate de coordinar las versiones de los hechos. Los testigos deben tener conocimiento directo de los hechos, lo que significa que están testificando sobre algo que vieron u oyeron personalmente. Pueden dar testimonio sobre algo ocurrido antes, durante o inmediatamente después del delito. Ellos no podrán testificar sobre lo que otros que no están en el tribunal les dijeron, pero pueden testificar sobre información que usted o el demandado les has dicho, especialmente si usted buscó su ayuda o apoyo inmediatamente después del incidente. Por ejemplo, quizás un vecino que le haya ayudado durante la emergencia, pueda declarar sobre su estado de ánimo o comportamiento, o cualquier lesión que haya sufrido.

Debe considerar con detenimiento si quiere que un menor de edad declare ante el juez, ya que esto puede ser traumático para el menor. Si usted desea que un menor de 18 años de edad preste declaración, avise al juez de inmediato. El juez querrá saber quiénes son los padres del menor y exactamente lo que usted cree que este declarará. El juez decidirá si un menor testificará o no.

Todo aquel que sirva de testigo tiene que declarar en persona, porque el juez solo tomará en cuenta los testimonios en vivo. La única manera legal de obligar a un testigo a comparecer es mediante la emisión y entrega de una citación. La citación es una orden judicial que obliga a alguien a comparecer y prestar testimonio durante una audiencia. Es conveniente hacer uso de la citación, incluso si el testigo es un amigo o un

pariente. La citación servirá para justificar ante el empleador o la escuela del testigo por qué tiene que ausentarse en un día determinado. Para obtener más información sobre cómo citar a un testigo, vea el sitio web de **NJ Courts**.

Organice el cuidado de los niños

Procure organizar el cuidado de los niños antes de asistir al tribunal. La mayoría de los juzgados no ofrecen servicios de guardería. A veces las audiencias son muy rápidas, especialmente si la otra parte no comparece. Otras veces, usted y cualquier testigo pueden tener que esperar varias horas antes o después de la audiencia.

Cómo vestirse para comparecer ante el tribunal

Siempre que comparezca ante un juez, debe vestirse de forma profesional y discreta. Esto no quiere decir que tenga que llevar un traje formal, sin embargo no es aconsejable llevar ropa rasgada, demasiado ajustada o demasiado holgada, con mensajes ofensivos, o que sea inadecuada en un entorno profesional.

Coordine una reunión con su abogado

Si lo representa un abogado, pacten la hora y el lugar donde se encontrarán en el juzgado el día de la audiencia.

¿Qué sucederá en el tribunal?

Tiene que presentarse el día y a la hora indicada en la orden temporal que tiene para que el juez pueda conocer su caso. La persona que solicita la TRO o la TPO es el demandante, y la persona contra la que se solicita es el demandado.

Si usted no tiene abogado, o sea, se está representando a sí mismo (*pro se*), vaya al tribunal y siéntese en el área de espera, fuera de la sala donde se celebrará la audiencia. Algunos tribunales tienen salas de espera separadas para demandantes y demandados. Otros tribunales no tienen salas separadas; el demandante y el demandado deben sentarse lo más lejos posible el uno del otro. Si se siente amenazado, dígaselo al agente del sheriff que esté más cerca.

Cuando el agente salga a preguntar quién está presente, usted tiene que avisarle de que está allí. Si el inglés no es su lengua materna, pida un intérprete. Si necesita un intérprete para otro idioma que no sea el español, es mejor llamar de antemano al tribunal para pedir uno. El tribunal debe proporcionarle un intérprete cuando sea necesario.

Una vez que llamen su caso

El agente del sheriff llamará a ambas partes para que entren a la sala del juzgado. Cuando el sheriff le llame pronunciando su nombre, usted deberá sentarse en una mesa ubicada a un lado de la sala y el demandado se sentará en otra mesa en el lado opuesto. Si tienen abogados, estos se sentarán en las mismas mesas que las personas a las que representan.

Después de prestar juramento, el demandante, es decir la persona que presentó la demanda, será el primero en presentar su caso. Será su oportunidad de declarar (contar su versión de lo sucedido) y presentar cualquier prueba o testigos per-

tinentes. Si el demandante tiene un abogado, el abogado le hará preguntas, y el demandante responderá. Si el demandante no está representado, el juez le permitirá presentar directamente su testimonio. A esto se le llama “interrogatorio directo” (*direct examination*).

Mientras esté en el tribunal, es importante actuar con respeto. No es necesario usar un traje, pero sí llevar ropa discreta y apropiada. Habrá turnos establecidos para que cada parte hable. Puede ser difícil escuchar la versión de los acontecimientos de la otra parte, pero no debe haber ningún escándalo. El juez supervisará las preguntas para asegurarse de que sean apropiadas. Si usted no se siente cómodo contestando una pregunta que se le haga, puede hacer una objeción ante el juez, quien finalmente decidirá si debe contestarla. Usted no puede negarse a responder una pregunta hecha por la otra parte o su abogado sin tener una razón. Si la otra parte le interroga directamente, recuerde que no es una conversación y las respuestas deben dirigirse al juez.

Obligación del demandante mientras da su testimonio

Durante la audiencia, el demandante tiene que probar ciertos elementos por medio de un concepto llamado “la preponderancia de la prueba”, lo que significa que la versión de los hechos presentada por el demandante es más probable que haya ocurrido que la versión del demandado. No suponga que el juez tomará decisiones basadas en lo que está escrito en la solicitud de la TRO o TPO. El demandante tiene que repetir toda la información necesaria para probar los elementos de su caso durante la audiencia.

El juez decidirá si el demandante probó su caso por la preponderancia de la prueba y si una orden final es necesaria.

Para probar estos elementos: consejos generales sobre cómo testificar

Es muy importante que su historia sea coherente cada vez que la cuente. Deberá contestar con sinceridad a cada pregunta. Un juez que piense que usted no está diciendo la verdad, aunque sea respecto a algún hecho de menor importancia, quizás no crea el resto de su testimonio. También tiene que responder de una manera simple, sincera y directa a todas las preguntas que el demandado, el abogado del demandado y el juez le hagan.

Pruebas no testimoniales

El objetivo de las pruebas es el de respaldar su testimonio y ayudarle a cumplir con la obligación que tiene, o sea, demostrar los hechos mediante la preponderancia de las mismas. Hay muchos tipos de pruebas que usted podría incluir en la presentación de su caso, entre ellas las fotografías de las lesiones. Usted necesitará autenticar cualquier prueba que presente ante el tribunal. Esto quiere decir que usted tiene que declarar que las pruebas que está mostrando son representaciones exactas de los hechos. Explíquelo al juez qué está utilizando como prueba, cómo la obtuvo y de qué forma le ayuda a probar su caso. Aun si la policía tomó fotos de sus lesiones, le conviene tomar fotos usted mismo y traerlas al tribunal. Después de declarar que sufrió alguna lesión en particular, debería informar al juez de que tiene fotos de la misma. En el tribunal, el agente del sheriff recogerá las fotos y se las entregará al juez. Es importante explicarle al juez que las fotos que le está mostrando son una representación veraz y exacta de lo que acaba de declarar.

Si necesitó atención médica como consecuencia del delito, se recomienda conseguir los informes médicos.

Pida que sean certificados. Estos tendrán que estar acompañados de una carta de presentación que le indique al juez

que son copias auténticas y exactas de sus historiales médicos. Esta certificación es necesaria para que el juez pueda considerar el contenido de dichos documentos. Después de declarar sobre el tratamiento médico recibido, solicite al juez que revise los historiales.

Otros tipos de prueba incluyen mensajes de texto, mensajes de voz, grabaciones de vídeo y registros telefónicos. Cualquier prueba que presente deberá ser autenticada. Esto quiere decir que usted tiene que declarar que las pruebas que está mostrando son representaciones exactas de los hechos. Explíquelo al juez qué está utilizando como prueba, cómo la obtuvo y de qué forma le ayuda a probar su caso.

Muchas víctimas no tienen pruebas que presentar más allá de su propio testimonio. El juez evaluará la credibilidad basándose en lo que haya escuchado declarar tanto al demandante como al demandado durante la audiencia. Además de los testimonios, la aportación de pruebas no es obligatoria.

Después de que termine de presentar las pruebas

Después que usted concluya su testimonio, el demandado o su abogado, tiene el derecho de contrainterrogarlo (hacerle preguntas). El contrainterrogatorio es una oportunidad para poner al descubierto cualquier contradicción que hubo en el testimonio de la otra parte. Los testigos que declaren también pueden ser contrainterrogados. Después de ser contrainterrogado, el demandante por lo general tiene la oportunidad de explicar cualquier contradicción que haya surgido durante dicho interrogatorio. Esto se hace a través de un segundo interrogatorio, donde el abogado del demandante le hará preguntas adicionales para aclarar cualquier contradicción que el demandado o su abogado haya señalado. Si usted no tiene un abogado, tendrá una última oportunidad de hablar sobre el delito.

Una vez que el demandante haya terminado, el demandado tendrá la misma oportunidad de declarar y presentar testigos y pruebas. Usted o su abogado podrán contrainterrogar al demandado y formular objeciones respecto de cualquier testimonio o prueba que consideren inadecuada.

Después de que se presenten todas las pruebas

Cuando el demandante y el demandado hayan terminado de presentar sus casos, el juez emitirá su decisión. Mientras el juez lo haga, usted no puede hablar ni presentar pruebas adicionales. El juez le dirá si la orden temporal será desestimada o si se convertirá en una orden final, y le dará las razones de su decisión.

Dejar sin efecto una orden final

La parte que busca dejar sin efecto una orden TRO, TPO, FRO, o FPO tiene que presentar su solicitud ante el Tribunal de Familia. Cuando una víctima pide dejar sin efecto la orden, el juez tiene que asegurarse de que la petición es voluntaria y nadie la ha amenazado ni obligado a realizarla. Si es el demandado el que busca dejar sin efecto la orden, el tribunal tiene que determinar si hay o no una causa justificada para ello. Para decidir si existe una causa justificada, el juez tendrá en cuenta varios factores, entre ellos: si la víctima está de acuerdo; si la víctima teme al demandado; el tipo de relación actual entre ambas partes; si el demandado ha recibido un fallo condenatorio por desacato al violar la orden; si el demandado tiene problemas de abuso de drogas o alcohol o ha sido violento con otras personas; si el demandado está recibiendo terapia; y si la víctima actúa de buena fe al oponerse a la petición del demandado.

¿Cómo puede ayudarme una FPO o una FRO?

Las órdenes FPO y FRO permanecerán en vigor permanentemente a menos que usted o el demandado puedan convencer al tribunal para cambiar o dejar sin efecto la orden. Una orden final proporciona protección continua y prohíbe al agresor tener cualquier tipo de contacto con la víctima. Dicho contacto incluye comunicación en persona, por escrito, por vía electrónica, telefónica, o acoso a través de terceros.

Además de no poder contactar con la víctima, la orden podría establecer que el infractor tampoco puede ponerse en contacto con la familia de la víctima, los miembros de su hogar, el empleador, o sus compañeros de trabajo. También se le prohíbe entrar al domicilio, la escuela o el trabajo de la víctima. Una orden final también prohíbe al agresor que en el futuro cometa cualquier delito contra la víctima. Tenga en cuenta que la ley ya prohíbe que las personas cometan los delitos incluidos en las órdenes de restricción y protección.

Las TPO/TRO y FPO/FRO son válidas en todo el país. La policía local o estatal tiene que hacer cumplir la orden, incluso fuera del condado o estado donde fue expedida.

¿Qué medidas tengo que tomar después de recibir una orden final?

Inmediatamente después de la audiencia, usted recibirá una copia de la orden final. Esta orden es un documento escrito que refleja la situación legal actual de su caso. Es muy importante que usted lleve siempre una copia. Es posible que cualquier funcionario del tribunal de familia le dé una copia

adicional para que la entregue a la policía de su localidad. Es importante que usted también haga lo siguiente:

- Antes de abandonar los juzgados, revise la orden. Si falta algo o hay algún error, pídale al agente del sheriff que la corrija antes de irse.
- Tan pronto como pueda, haga varias copias de la orden final. Lleve siempre consigo una copia de la misma. De igual manera, guarde una copia de la orden en su carro, en el trabajo, en la escuela de su hijo, y en su casa, en un lugar seguro al que pueda acceder con facilidad en caso de emergencia.
- Tome una foto de la orden completa y guárdela en su teléfono.
- Entregue una copia de la orden final a cada uno de los parientes o amigos que la orden mencione y proteja.
- Entregue una copia a la policía local.
- Piense si hay alguien más que pudiera ayudarle en caso de una emergencia, como el guardia de seguridad del edificio donde está su apartamento u oficina. Considere el darle a esa persona una copia de la orden final.
- Considere cambiar las cerraduras o su número de teléfono.

Es importante dar copias de su orden a todas estas personas por si el agresor intentara desobedecerla. Usted (o alguien en su nombre) debe estar preparado para informar a la policía de que tiene una orden final. La mejor forma de hacerlo es mostrar a la policía una copia de su orden, aunque ellos también pueden acceder a la información de forma electrónica.

¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden de restricción o la orden de protección?

Si el agresor desobedece la parte de la orden que le prohíbe contactar con la víctima (ya sea una orden temporal o final), entonces puede ser declarado culpable de desacato penal. Ejemplos comunes de desacato de una orden de protección o restricción incluyen que el agresor trate de ponerse en contacto con la víctima, a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, enviándole mensajes en redes sociales, o acechando a la víctima al llamarla por teléfono, amenazándola, persiguiéndola, o hasta agrediendo físicamente. En cualquiera de estos casos, el agresor debería ser acusado de desacato. Si el agresor hace cualquiera de estas acciones en su contra y usted cree que necesita ayuda inmediata de la policía, llámela. Si el agente de policía que acude al lugar tiene motivos para creer que se ha violado una orden de protección, deberá detener al agresor y acusarle de desacato.

Al agresor también lo pueden acusar del delito concreto que haya cometido al incumplir la orden. Por ejemplo, si el agresor desobedece la orden y le da un puñetazo a la víctima, podrá ser acusado de agresión, además de desacato.

Si el agresor desobedece la orden, pero usted no cree que tenga que llamar a la policía para que le ayuden inmediatamente, puede presentar una denuncia o una acusación ante la policía tan pronto como tenga la oportunidad de hacerlo.

Cuando un agresor incumple la prohibición de contacto de una orden, la fiscalía del condado decide si procede presentar

cargos penales. Esta decisión se toma principalmente después de analizar la gravedad de dicha violación. En los casos en los que el agresor desobedece una orden de forma especialmente grave, por ejemplo, cometiendo un acto de agresión grave, es probable que el fiscal presente el caso ante un gran jurado para solicitar una acusación formal. Si el agresor es imputado, el caso seguirá ante un juez de la división penal del Tribunal Superior.

Si se determina que la violación es menos grave, el caso permanecerá en el tribunal municipal. No obstante, la audiencia por desacato todavía tendrá lugar ante un juez del tribunal de familia. Recuerde que, aun cuando los casos de desacato pueden ser tramitados en el tribunal de familia, estos casos son penales. El acusado tiene derecho a un abogado que le represente, ya que puede ser sentenciado a prisión.

En todos los casos penales (incluso cuando un agresor es detenido por violar una orden de restricción), se toma una decisión preliminar con respecto a si el acusado irá a la cárcel a la espera de la audiencia. El acusado puede ser puesto en libertad con la condición de que no tenga ningún contacto con la víctima. Antes de poner al acusado en libertad, deben adoptarse las medidas razonables para notificar a la víctima de dicha puesta en libertad. Por esta razón, usted debe informar al fiscal y al tribunal de familia de cualquier cambio de dirección o número telefónico. Esta información se mantendrá confidencial.

Un sistema llamado Información y Notificación Diaria para las Víctimas (*Victim Information and Notification Everyday*, VINE) proporciona a las víctimas información sobre el estado de custodia de los agresores. Para ser notificado automáticamente, debe inscribirse en el VINE.

Es importante procurar mantener un papel activo respecto a su caso. Intente averiguar qué fiscal estará a cargo de su

¿Qué debo hacer si el agresor quebranta la orden restricción o la orden de protección?

caso e infórmele sobre cualquier testigo o prueba que considere que podría ser útil para el enjuiciamiento del caso.

Protecciones laborales

La ley NJ SAFE

La ley de Nueva Jersey para la Seguridad y el Fortalecimiento Económico (NJ SAFE Act, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia a las víctimas de delitos de violencia sexual (o violencia doméstica) otorgándoles una licencia laboral de hasta 20 días en un período de 12 meses. Esta licencia está disponible para las víctimas y sus familiares (hijos, padres, cónyuges, parejas de hecho, suegros, hermanos, abuelos, nietos, cualquier individuo con relación consanguínea, o cualquier otra persona con una relación estrecha equivalente a una relación familiar).

La ley se aplica a los empleadores que tiene 25 o más trabajadores. Los empleadores no pueden exigir que los trabajadores utilicen sus vacaciones pagadas acumuladas antes de usar la licencia prevista en la ley NJ SAFE. El empleado (la víctima o su familiar) que use la licencia prevista en la ley NJ SAFE puede tener derecho a recibir prestaciones del Seguro del permiso familiar.

La ley NJ SAFE no paga ni obliga al empleador a pagar a sus empleados que reúnan los requisitos mientras usen esta licencia contemplada en la ley NJ SAFE. Sí prohíbe a los empleadores a los que aplica esta ley despedir a un empleado por hacer uso de esta licencia. Se requiere notificar expresamente al empleador de que se va a tomar esta licencia al amparo de la Ley NJ SAFE.

Conforme a la Ley NJ SAFE, la licencia puede usarse para cualquiera de las siguientes actividades en relación con un incidente de violencia doméstica o sexual:

- Buscar atención médica o recuperarse de lesiones físicas o psicológicas causadas por el acto de violencia doméstica o sexual.
- Obtener los servicios de una organización que ofrezca asistencia a las víctimas.
- Obtener servicios psicológicos o terapia.
- Participar en la planificación de medidas de seguridad, trasladarse temporal o permanentemente a otro lugar, o tomar otras medidas para aumentar la seguridad económica o la protección personal frente a actos de violencia doméstica o sexual en el futuro.
- Buscar asistencia legal o recursos para garantizar la salud y la seguridad, incluyendo la preparación o participación en cualquier procedimiento legal civil o penal.
- Asistir, participar o prepararse para un procedimiento penal o legal.

Violencia sexual en el lugar de trabajo

Protecciones contra el acoso sexual

Cuando la violencia sexual ocurre en el lugar de trabajo, las víctimas corren un mayor riesgo de renunciar o de perder su empleo. Hay dos fuentes de protección frente al acoso sexual en el lugar de trabajo: las leyes federales que prohíben la discriminación laboral basada en el sexo (incluido el embarazo y la orientación sexual), y la Ley de Nueva Jersey contra la Discriminación.

Según la legislación federal, el acoso sexual constituye una forma de discriminación por razón de sexo. El acoso sexual se define como insinuaciones o avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales, o comentarios ofensivos sobre

el sexo de una persona. Si usted ha experimentado este tipo de acoso en su lugar de trabajo o por parte de un empleador, puede presentar una denuncia por discriminación ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (*Equal Employment Opportunity Commission*, EEOC). Los empleadores tienen prohibido tomar represalias contra usted por presentar una denuncia ante la EEOC. Usted tiene que presentar una denuncia ante la EEOC antes de poder presentar una demanda por discriminación contra su empleador.

De acuerdo con la Ley de NJ Contra la Discriminación, el acoso sexual es considerado una forma de discriminación ilícita basada en el género. Puede incluir acoso verbal o físico de naturaleza sexual, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales o comentarios ofensivos sobre el género de una persona o debido al género de una persona. La violencia sexual por parte de un jefe o alguien con algún tipo de autoridad sobre la víctima es acoso sexual ilícito. Además, que un empleador permita un ambiente de trabajo hostil por motivos relacionados con el género de una persona, o en contra de una persona específica debido a su género, también es considerado discriminación ilícita. Esto puede incluir acoso sexual o violencia sexual por parte de compañeros de trabajo u otras personas que acceden al lugar de trabajo, si el empleador tiene conocimiento de dicho entorno hostil y no toma medidas razonables para corregir el problema. Las denuncias por violaciones de la Ley contra la Discriminación de NJ pueden presentarse ante un tribunal superior o ante la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey (*Division on Civil Rights*, DCR). El tribunal o la DCR pueden ordenar al empleador responsable que pague a la víctima por los salarios perdidos y otros perjuicios económicos sufridos. Puede ponerse en contacto con la DCR en **el sitio web de DCR**.

Agresión sexual en las Fuerzas Armadas

Si usted sufrió una agresión sexual mientras servía en las fuerzas armadas o como parte de la comunidad militar, tal vez haya recursos adicionales disponibles para usted. Además de los derechos legales civiles que se mencionan en este manual y de las leyes penales civiles, en ciertas situaciones, la agresión sexual y los delitos conexos pueden ser castigados conforme al Código Uniforme de Justicia Militar (*Uniforme Code of Military Justice*, UCMJ). Para obtener más información sobre la agresión sexual y las fuerzas armadas, puede visitar **la Agencia Logística de Defensa (SAPR)** y **la Oficina de Prevención y Respuesta ante Agresiones Sexuales** para obtener ayuda confidencial. Puede comunicarse con la Oficina de Prevención y Respuesta ante Agresiones Sexuales (SAPR) al 1-800-841-0937 o DSN: 392-767-1133 o llamar a la línea de ayuda Safe al 877-995-5247, o visite el sitio web de **Safe Helpline**.

Indemnización laboral

Cuando una agresión sexual ocurre en el lugar de trabajo o mientras una persona está realizando las tareas de un trabajo, puede tener derecho a recibir prestaciones del sistema de indemnización laboral de Nueva Jersey. Este sistema está diseñado para ayudar a los trabajadores que se lesionan en el trabajo. Esto puede incluir lesiones por violencia sexual.

Seguro de desempleo

Cuando una persona deja su empleo debido a la violencia sexual en el lugar de trabajo, puede que reúna los requisitos para recibir prestaciones por desempleo. Típicamente, cuando alguien deja su trabajo sin ser despedido o cesado, queda excluido del acceso a los subsidios por desempleo. Hay una excepción para quienes se van por una causa justificada relacionada con el trabajo (por ejemplo, cuando las condiciones laborales son peligrosas). Abandonar un empleo debido a

violencia sexual o acoso en el lugar de trabajo puede considerarse una causa justificada, lo que daría derecho al pago de prestaciones por desempleo, siempre que la persona reúna los demás requisitos legales exigidos. Una persona que abandona el trabajo debido a circunstancias relacionadas con la violencia doméstica generalmente también puede tener derecho a recibir prestaciones, siempre que pueda presentar documentación escrita que acredite dicha violencia doméstica (por ejemplo, un informe policial, historiales médicos, una declaración de un asesor jurídico especializado en asuntos de violencia doméstica, de un trabajador social, de un médico, de un terapeuta o de un miembro del clero).

Asistencia para inmigrantes víctimas de la violencia sexual

Los inmigrantes que sufren violencia sexual pueden obtener un estatus legal, que conduce a una posible residencia permanente (tarjeta de residencia – *green card*), de diversas maneras. El estatus legal puede estar disponible a través de las visas U o T, la Ley VAWA, el asilo o el Estatus Especial de Inmigrante Juvenil.

La visa U

La visa U es una vía para la obtención de la residencia legal para inmigrantes víctimas de violencia sexual en los Estados Unidos. Una víctima, tal vez reúna los requisitos para una visa U si ha sido víctima de un delito como la lascivia, el contacto sexual ilícito, la agresión sexual o la violencia doméstica (incluyendo la violación de una orden de restricción), y si esta ayudó, ayuda o ayudará con la investigación o enjuiciamiento del delito. Nota: la visa U también está disponible para las víctimas de otros delitos cualificados que causen algún daño físico o psicológico considerable. También puede ser elegible para una visa U si es el progenitor de un niño menor de edad víctima de violencia sexual (u otro delito cualificado), o para una visa U derivada si usted tiene un familiar directo que cumple con los requisitos de elegibilidad. Si se le concede una visa U, después de tres años la víctima puede que reúna los requisitos para solicitar una tarjeta de residencia permanente (*green card*).

La visa T

Los inmigrantes que hayan sufrido una forma grave de trata de personas pueden obtener un estatus migratorio a

través de la visa T. El tráfico de personas ocurre cuando alguien es engañado, forzado o amenazado con un daño grave o fuerza física para llevar a cabo servicios sexuales u otros trabajos. Una forma grave de tráfico ocurre también cuando por medio de la fuerza, fraude o coacción, se induce a alguien a llevar a cabo un acto sexual con fines comerciales o en cualquier situación donde la persona obligada es menor de 18 años. Usted podría reunir los requisitos para obtener la visa T si es víctima de una forma grave de trata de personas o, en algunos casos, de un intento de trata, si usted se encuentra actualmente en los Estados Unidos o en un puerto de entrada debido a dicha trata y, en caso de ser expulsado, sufriría dificultades extremas. Nota: A las víctimas de 15 años de edad o más que soliciten una visa T se les podría exigir que se pongan en contacto con una agencia de las autoridades federales y que cumplan con cualquier solicitud razonable de asistencia en la investigación o el enjuiciamiento de delitos de trata de personas (a menos que no puedan hacerlo debido a un trauma físico o psicológico). También podría ser elegible para obtener una visa T derivada, si tiene un familiar que cumple con los requisitos establecidos por la ley. Si se le concede una visa T, podría solicitar la residencia permanente dentro de los tres años siguientes o, en determinadas circunstancias, incluso antes.

Asilo

Si usted teme regresar a su país de origen porque ha sufrido o podría sufrir daños graves debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política, o pertenencia a un grupo social en particular, usted podría reunir los requisitos para recibir asilo. Los daños o la persecución por pertenecer a un grupo social específico pueden incluir la violencia basada en el género o la orientación sexual. La amenaza debe venir del gobierno o de alguien que el gobierno no puede o no quiere controlar. Hay algunas excepciones, pero generalmente, debe solicitar asilo dentro del plazo de un año después de la entrada a los Esta-

dos Unidos. Si se le concede asilo, después de un año podría solicitar la tarjeta de residencia permanente.

El Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (*Special Immigrant Juvenile Status, SIJS*)

Si usted es soltero, menor de 21 años de edad, y ha sido víctima de violencia sexual, violencia doméstica u otro abuso, abandono o negligencia por parte de uno o ambos progenitores, usted puede ser elegible para obtener el Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (*Special Immigrant Juvenile Status – SIJS*). El primer paso en el proceso es obtener una orden de un juez de familia que determine que usted no puede regresar con su(s) padre(s) y que no es en su mejor interés regresar a su país de origen. Una vez se conceda esta orden, usted puede solicitar el Estatus Especial de Inmigrante Juvenil. Si se aprueba su solicitud, usted puede que reúna los requisitos para solicitar la tarjeta de residencia permanente.

La ley VAWA

La Ley sobre la violencia contra las mujeres (*Violence Against Women Act, VAWA*) protege a cónyuges maltratados, recientemente divorciados que han sufrido maltratos, hijos de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales, y padres maltratados de ciudadanos estadounidenses adultos. A través de la VAWA, es posible solicitar beneficios migratorios sin la ayuda o el conocimiento del miembro de la familia agresor. Las protecciones de la VAWA están disponibles para hombres y mujeres, y pueden ser un camino hacia la residencia permanente legal para aquellos que reúnan los requisitos.

Protecciones en la escuela—Título IX

*L*as protecciones en la escuela para las víctimas de violencia sexual son similares a las protecciones en el lugar de trabajo. Existen protecciones federales y estatales contra la discriminación sexual en las escuelas y programas educativos. El Título IX es una ley federal que protege frente a la discriminación por razón de género en los centros escolares y programas educativos. Conforme al Título IX, el acoso sexual y la agresión sexual se consideran una forma de discriminación sexual. El Título IX se aplica a todos los programas educativos que reciben fondos federales, incluyendo escuelas privadas, escuelas K-12, universidades, y programas educativos comunitarios.

Para obtener más información sobre el Título IX y la discriminación sexual, visite ***el sitio web del Departamento de Educación de los Estados Unidos***.

En virtud de la Ley contra la Discriminación de Nueva Jersey (*New Jersey Law Against Discrimination*, NJLAD), también existen protecciones contra la discriminación y el acoso motivado por prejuicios. En virtud de la NJLAD, la discriminación y el acoso basados en el sexo, la orientación sexual y la identidad o expresión de género (entre otras categorías protegidas) están prohibidos en todos los lugares públicos, incluidas las escuelas. El acoso sexual es considerado una forma de discriminación por razón de género.

Para obtener más información sobre las protecciones a través de la NJLAD o para denunciar actos motivados por prejuicios, visite ***el sitio web de NJLAD***.

La universidad

El Título IX es una ley federal que exige que los colegios universitarios y universidades ayuden en la protección de sus estudiantes frente a la discriminación. El Título IX impone obligaciones a las escuelas cuando tienen conocimiento y control sobre situaciones de violencia y acoso por razón de género, incluyendo la agresión sexual y el acoso sexual. Las universidades, ya sea por su cuenta o en cumplimiento del Título IX, pueden tener reglas con respecto a la violencia o el acoso sexual, particularmente cuando la situación constituye acoso por razón de género. Por lo general, es posible consultar las políticas de la universidad en línea buscando "Título IX" y "violencia sexual". Cada institución educativa tiene la obligación de nombrar un administrador del Título IX. Para obtener más información o para buscar ayuda en su escuela, póngase en contacto con el administrador del Título IX de dicha escuela. Para obtener más información sobre los requisitos del Título IX o para presentar una queja, visite **el sitio web de la Oficina de Derechos Civiles**, en el Departamento federal de Educación, que supervisa el cumplimiento del Título IX.

La víctima tendrá la opción de presentar una queja formal o informal ante el administrador del Título IX. Independientemente de si decide presentar una queja formal o informal, a la víctima se le debe informar de la ayuda y los servicios de apoyo que hay disponibles. Si se presenta una queja formal, el administrador del Título IX llevará a cabo una investigación. Durante el proceso de la investigación, se notificará al agresor. Cuando una víctima presenta una queja por violencia sexual ante el administrador del Título IX, este investigará la queja a través de una serie de entrevistas con la víctima y el demandado. También hablará con cualquier testigo y revisará las pruebas. El administrador del Título IX emitirá un informe de la investigación y fijará una fecha para la audiencia.

Se le dará a la víctima la opción de proceder con la audiencia o buscar un mecanismo alternativo de resolución del

conflicto. En la audiencia, la víctima, el demandado y los testigos darán testimonio, serán interrogados y presentarán pruebas. Cuando se hayan revisado todas las pruebas, un agente o un panel de audiencia decidirá si el demandado es responsable por los hechos e impondrá sanciones.

La víctima tiene derecho a contratar un abogado en cualquier momento del proceso del Título IX. Los administradores del centro educativo no deben desalentar el uso de un abogado si la víctima lo desea. Si se cree que la institución educativa está incumpliendo deliberadamente sus obligaciones o está retrasando la tramitación de la denuncia, se puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles en el Departamento federal de Educación.

Escuela K-12

El Título IX, descrito anteriormente en relación con las universidades y centros de educación superior, es una ley federal que se aplica a todas las instituciones educativas que reciben cualquier tipo de financiación federal, lo cual prácticamente incluye a todas las escuelas públicas y muchas privadas de educación primaria y secundaria K-12. Muchos estudiantes menores de edad sufren agresiones sexuales o acoso sexual en la escuela debido a su orientación sexual o identidad de género real o percibida. A veces, las escuelas califican estos comportamientos como casos de acoso escolar (*bullying*), pero en realidad pueden ser formas de acoso sexual. Las protecciones de la ley NJ LAD se aplican a los estudiantes víctimas de violencia sexual por razón de su orientación sexual o identidad de género.

El Título IX exige que las escuelas ayuden en la protección de sus estudiantes frente a la discriminación. También impone obligaciones a las escuelas cuando son conscientes de situaciones de violencia y acoso por razón de género, incluyendo la agresión sexual y acoso sexual, y tienen la capacidad de control sobre ellas. La respuesta de la escuela variará depen-

diendo de la edad del agresor. En los casos de agresión sexual entre estudiantes o acoso entre menores de edad, la escuela tiene la responsabilidad de proteger a la víctima y al resto de estudiantes, así como de adoptar medidas educativas para corregir dicho comportamiento. El acoso y la agresión sexual que ocurran en la escuela y afecten a menores de edad, independientemente de la edad del agresor, también activarán los protocolos en materia de abuso sexual infantil en Nueva Jersey, y probablemente resultarán en que se presente un informe a la Oficina para la protección y permanencia del menor (*Division of Child Protection and Permanency, DCPP*, conocida a veces como DYFS).

A medida que los jóvenes se acercan a la edad adulta, la responsabilidad de la escuela evoluciona desde la aplicación de protocolos propios hacia responsabilizar al joven agresor por sus acciones. Independientemente de la edad del agresor, una vez que una escuela tiene conocimiento de estos comportamientos, debe tomar medidas inmediatas para detenerlos o evitar que vuelvan a suceder. A las escuelas se les prohíbe tomar represalias contra los estudiantes que revelen situaciones de violencia sexual.

Cada distrito escolar tiene la obligación de nombrar un administrador del Título IX. Para obtener más información sobre las normas de su distrito escolar o para buscar ayuda en su escuela, póngase en contacto con el administrador del Título IX en el distrito escolar. Para obtener más información sobre los requisitos del Título IX o para presentar una queja, visite **el sitio web de la Oficina de Derechos Civiles**, en el Departamento federal de Educación, que supervisa el cumplimiento del Título IX.

Cómo presentar una demanda civil por lesiones personales

Cuando una persona sufre lesiones o perjuicios económicos causados por negligencia, descuido o malos actos intencionales, puede demandar por daños y perjuicios en un tribunal civil. Cuando la violencia sexual resulta en lesiones físicas y / o gastos o pérdidas económicas, incluyendo facturas médicas, terapia, o pérdida de salarios por faltar al trabajo, esos daños y perjuicios pueden ser recuperados mediante una demanda civil. Este tipo de demandas se conocen como reclamaciones por responsabilidad civil o demandas por lesiones personales. Para demandar a alguien por lesiones resultantes de un acto de violencia sexual, la acción judicial puede basarse en diferentes causas, incluyendo la agresión, lesiones personales, causar intencionadamente sufrimiento emocional, o retención ilícita. La víctima o su abogado también pueden iniciar una acción contra un empleador u organización por negligencia si conocían la existencia de la violencia sexual y no tomaron medidas para pararla.

En 2024, Nueva Jersey aprobó una ley que creó una nueva causa de acción civil. Esta ley permite demandar a alguien para reclamar una indemnización y daños punitivos por la distribución de fotos o vídeos de desnudos o de contenido sexual explícito de la víctima sin su consentimiento.

Los abogados que presentan demandas por lesiones personales suelen trabajar mediante un sistema de honorarios de contingencia, lo que significa que no cobran sus honorarios por adelantado, sino que se les paga una parte de los fondos recuperados a través de la demanda. Lo conveniente de este sistema es que la víctima que está demandando no tiene que tener dinero antes de presentar la demanda. Sin embargo, los

honorarios del abogado pueden ser tan altos como un tercio (33.3%) de la indemnización concedida en sentencia. Este y otros costos del litigio, como los costos de presentación de la demanda, también se deducirán del dinero que se gane en la demanda. Debido a que los abogados que trabajan con honorarios contingentes solo reciben pago por su trabajo y se les reembolsan los gastos del litigio si la víctima obtiene una compensación económica, a menudo rechazan casos donde las pruebas no son muy sólidas, o la indemnización prevista es baja.

En otras palabras, un abogado puede decidir no aceptar un caso que no tiene pruebas muy sólidas ni grandes daños reclamables, a pesar de que crea que el delito sexual ocurrió. Si habla con un abogado sobre demandar a alguien por violencia sexual, asegúrese de pedirle detalles sobre cómo se le pagarán sus honorarios. Usted puede pedir que el porcentaje del abogado sea menor de lo que se propone, pero el abogado no tiene por qué acceder a ello.

En la actualidad, todas las víctimas de agresión sexual tienen siete años para iniciar una acción civil contra un agresor. Los adultos sobrevivientes de abuso sexual infantil tienen un plazo adicional, y pueden iniciar una acción civil hasta cumplidos los 55 años de edad o dentro de los siete años siguientes al momento en que se dieron cuenta de que su trauma estaba relacionado con un perjuicio económico.

Ayuda económica a través de la Oficina de Compensación a Víctimas de delitos en NJ (VCCO)

La Oficina de Compensación para Víctimas de delitos en Nueva Jersey (*New Jersey's Victims of Crime Compensation Office*, VCCO) cuenta con un fondo para ayudar a pagar los gastos relacionados con las lesiones sufridas por las víctimas de delitos violentos o por sus familiares. Estos delitos incluyen: agresión con agravantes, agresión con vehículo, delitos motivados por prejuicio, robo con allanamiento cuando la víctima está presente, robo de un vehículo con violencia, maltrato de menores, violencia doméstica, manipulación ilícita de alimentos y drogas, desorden público, conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas, eludir a un agente de policía, huir de la escena de un accidente, homicidio (incluido el cometido con un vehículo) o asesinato, tráfico de personas, secuestro, actos lascivos e indecentes, delitos sexuales, acecho y otros delitos violentos (como el robo y el incendio provocado).

¿Quién cumple con los requisitos para recibir asistencia de la VCCO?

- Una víctima de un delito violento que haya sufrido lesiones (daño físico o trauma mental/emocional) o que muriera como resultado de un delito indemnizable, (uno que califique para recibir una indemnización por daños y perjuicios).
- El cónyuge, padre o madre, tutor u otra persona sobreviviente, que dependa económicamente de la víctima

que murió como resultado del delito. Un progenitor puede presentar la solicitud en nombre de un menor dependiente.

- Una persona que sufrió lesiones mientras trataba de evitar un delito.
- Una persona que sufrió lesiones mientras trataba de ayudar a un agente de policía a hacer un arresto.
- Las víctimas secundarias, incluso aquellas que han sufrido daños (generalmente psicológicos) o pérdidas pecuniarias (relacionadas con dinero) directamente relacionadas con el delito contra un miembro de la familia de la víctima secundaria, o contra cualquier persona con la que dicha víctima mantenga una relación estrecha.

¿Quién no reúne los requisitos para recibir asistencia?

- Una víctima que vive fuera de Nueva Jersey
- Una víctima de un delito que se cometió en un estado distinto a Nueva Jersey
- Una víctima que no sufrió lesiones físicas ni trauma psicológico
- Una víctima que no colabora con las autoridades
- Una víctima que estaba en la cárcel cuando sucedió el delito
- Una víctima que contribuyó al delito
- Una víctima que estaba participando en actividades ilícitas en el momento del delito y tenga cargos penales pendientes
- Cualquier persona que tenga una orden de arresto pendiente
- Una víctima de un accidente de tráfico o náutico (con ciertas excepciones)

Delitos comunes que no están cubiertos

- Delitos económicos
- Robo de identidad
- Daños o pérdidas materiales (a menos que sea un caso de violencia doméstica)

¿Qué tipos de prestaciones ofrece la VCCO?

- Gastos del tratamiento médico
- Pérdida de ingresos
- Pérdida de ingresos de un cónyuge superviviente cuya capacidad de generar ingresos se ha reducido
- Pérdida del apoyo económico que la víctima proporcionaba a sus dependientes
- En los casos de violencia doméstica, la pérdida del apoyo económico brindado por el agresor
- Un máximo de 7.500 dólares para los gastos funerarios
- Ciertos gastos de transporte
- Terapia para la salud mental (para sobrevivientes de homicidio, víctima con lesiones, víctima secundaria, terapia de grupo) hasta los 20.000 dólares
- Ciertos servicios domésticos, la guardería y el cuidado de los niños después de la escuela, hasta un máximo de 6.500 dólares
- Pérdida de gafas graduadas
- Hasta un máximo de 4.000 dólares para la limpieza del lugar del delito
- Hasta un máximo de 3.000 dólares para los gastos de la mudanza
- Honorarios de abogados para la representación de la víctima

- Honorarios de abogados por la representación en el proceso VCCO, hasta un 15% de la ayuda concedida por la VCCO
- Un máximo de 1.500 dólares en ayuda económica urgente, si a consecuencia del delito usted no puede trabajar y sufre dificultades excesivas
- 35.000 dólares adicionales para cubrir los servicios de rehabilitación sólo en casos de eventos catastróficos (servicios de apoyo psicológico, adaptaciones al vehículo o al hogar, terapia del habla)

La VCCO pagará los gastos relacionados con el delito sólo después de que la víctima o la persona beneficiaria haya solicitado ayuda de otras fuentes, tales como el seguro estatal por discapacidad, la indemnización por accidentes de trabajo, etc. El seguro de vida y las donaciones particulares no se considerarán como otras fuentes. Todas las facturas médicas deberán primero ser presentadas a las aseguradoras; las víctimas que carecen de un seguro médico deberán, en primer lugar, solicitar ayuda caritativa para pagar las cuentas del hospital y presentar las cartas de concesión o denegación de dicha ayuda ante la VCCO. Si no hay cobertura, deberá presentar todas las cuentas de cobro a la oficina VCCO tan pronto como le sea posible. Todas las facturas se verificarán para comprobar su exactitud y su relación con el delito.

Normalmente la VCCO no brinda una compensación por las pérdidas materiales o el dolor y el sufrimiento de la víctima.

Qué se necesita para solicitar un reembolso de la VCCO

Una persona que quiera solicitar un reembolso a la VCCO tiene que:

- Completar y presentar la solicitud ante la VCCO antes de que pasen cinco años desde la fecha del delito

- o Si la víctima es menor de 18 años de edad, el plazo de cinco años para la presentación de la solicitud contará a partir de la fecha en que la víctima cumpla los 18 años
- Denunciar el delito a la policía dentro de un plazo de nueve meses
- En determinadas circunstancias, puede haber una excepción en los plazos indicados anteriormente, como cuando a la víctima o víctimas no se les haya informado debidamente de las prestaciones ofrecidas por la Oficina, tal como exige la ley

De ser posible, el solicitante debe también proporcionar estos documentos adicionales:

- Un informe de la policía, una orden de restricción, un informe de la investigación llevada a cabo por la División para la protección y permanencia del menor, o de la oficina del fiscal
- Copias de facturas, recibos y demás documentación de los gastos
- Documentación de las pérdidas económicas
- Un informe de la evaluación psicológica
- Copia de los documentos relacionados con la póliza del seguro

El subsidio máximo disponible es de 25.000 dólares por víctima. Sin embargo, si se determina que el hecho causó una lesión catastrófica (extrema), la persona podría tener derecho a recibir una suma complementaria de 35.000 dólares solo para cubrir los servicios de rehabilitación. Si al solicitante se le deniega la ayuda, este tiene el derecho de apelar.

Consejo para la presentación de solicitudes: cada víctima debe presentar una solicitud por separado. Si un progenitor solicita una compensación en nombre de un menor, a efectos

de dicha solicitud el menor es la “víctima” y el progenitor el “solicitante”. Del mismo modo, si el solicitante es una persona que dependía de una víctima que murió como resultado de un delito cubierto, el difunto es la “víctima” y quien presenta la solicitud es el “solicitante”.

¿Cómo puedo obtener una solicitud para pedir una indemnización de la VCCO?

Las solicitudes están disponibles en la oficina del fiscal de cada condado, en cualquier agencia del orden público e institución médica de Nueva Jersey, así como en internet. La solicitud en línea e información adicional se pueden encontrar visitando **el sitio web de la VCCO**. Además, LSNJ cuenta con una Solicitud Interactiva para la Compensación a Víctimas de Delitos en **LSNJLAWSM**.

También puede llamar a la VCCO al 1-877658-2221, de lunes a viernes, de las 9 a.m. a las 5 p.m. **o visitar el sitio web.**

Hay servicios de traducción disponibles en español a través de la VCCO para ayudarle durante la tramitación de su solicitud.

Protección de su privacidad e información en línea

La mayoría de las víctimas de violencia sexual conocen a la persona que les hizo daño. En muchos casos, el agresor puede ser una pareja sentimental, un miembro de la familia o alguien con quien la víctima vive o trabaja. A menudo, la violencia sexual es solo una forma mediante la que el agresor está tratando de controlar a la víctima. Con frecuencia emplean otras tácticas como el acecho o la vigilancia constante de sus actividades. Si ese es su caso, puede ser conveniente proteger su información en línea.

Proteja sus cuentas en línea

Cuando usted utiliza la Internet, su actividad en línea se almacena en su historial de navegación, también conocido como el caché del navegador. Por razones de seguridad, puede haber ocasiones en las que usted desee ocultar su actividad en línea. Los siguientes consejos pueden ayudarle a proteger su privacidad en la Internet:

1. *Utilice la navegación privada.* Mediante el uso de modos privados que la mayoría de los navegadores de Internet ofrecen, usted puede visitar un sitio web sin crear un historial de navegación.
2. *Borre su caché, historial y cookies.* Si no utiliza la navegación privada, los navegadores le permiten borrar su caché, historial, y cookies. Nota: si alguien está monitoreando activamente su dispositivo, borrar los datos podría alertarle de su actividad.
3. *Utilice el dispositivo de una tercera persona.* Si cree que su dispositivo está siendo monitoreado, puede ir a una

biblioteca para usar la computadora o pedir prestada la computadora de un familiar cercano o amigo.

Proteja su información privada

La presencia en línea y usar las redes sociales pueden ser una gran parte de la interacción social, y también algo necesario para ciertos trabajos. Si los requisitos de su trabajo requieren que usted mantenga una presencia en línea y eso le hace sentir incómodo, es posible que deba hablar con su empleador sobre su preocupación. Puede hacerlo sin mencionar sus razones personales. Cuando se trata de la presencia personal en línea y cuentas de redes sociales, usted puede elegir el contenido que publica, pero no puede controlar lo que otros hacen con dicho contenido. Cuando esté interactuando en la Internet conviene tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. *Bloquee, denuncie y filtre contenido.* Algunas publicaciones pueden ser dañinas o ser un detonante emocional para usted. Averigüe en qué forma cada plataforma le permite bloquear, denunciar y filtrar el contenido dañino.
2. *Configure sus opciones de privacidad.* Aprenda a ajustar y personalizar sus configuraciones de privacidad. Esto se puede hacer en todas las plataformas de redes sociales, así como en navegadores (por ejemplo, funciones de autocompletado), correo electrónico y aplicaciones que pueden necesitar información personal para funcionar (por ejemplo, Venmo o Spotify).
3. *Cierre sesión de cuentas de navegador y servicios en la nube.* Si tiene una cuenta con el proveedor del navegador (Microsoft Edge, Google Chrome, Safari), estos pueden almacenar su historial de navegación y búsqueda en sus servidores para que usted pueda acceder al mismo desde cualquier dispositivo en el que inicie la sesión. Cierre sesión de cualquier cuenta antes

de realizar su búsqueda. Del mismo modo, los servicios de almacenamiento en la nube, como iCloud, sincronizan su historial y archivos entre varios dispositivos. Verifique sus ajustes cuidadosamente para ver dónde se guardan su historial y documentos.

4. *Considere el contenido de lo que publique.* Piense si se sentiría cómodo si otras personas pudieran ver cualquier contenido que publique. Esto es especialmente importante con el contenido sensible, como fotografías, información personal y la ubicación.
5. *Desactive la geolocalización.* Esto también se puede hacer configurando su teléfono en modo avión temporalmente, desactivando los permisos de ubicación de las aplicaciones y no permitiendo el seguimiento de la ubicación.
6. *Wi-Fi público.* Tenga en cuenta que, tanto si utiliza su dispositivo personal como un dispositivo de acceso público, el Wi-Fi es público y por lo tanto su información privada puede ser vulnerable.
7. *Establezca límites con la familia y amigos.* Hágalessaber a sus familiares y amigos sus preferencias en cuanto a las imágenes que ellos publiquen o etiqueten, la información personal que compartan o los comentarios públicos que hagan sobre usted.
8. *Seguridad básica en la Internet.* Piense antes de hacer clic. Si algo le parece sospechoso, no abra la publicación ni el enlace. Podría ser un enlace malintencionado de un hacker. Elija contraseñas seguras, no las comparta y cámbielas a menudo.

Apéndice

Otros recursos

Nota sobre el uso de las líneas de ayuda y recursos disponibles las 24 horas

Si desea hablar con una tercera persona confidencial e imparcial sobre el delito cometido o el impacto que este ha tenido en su vida, llamar a una línea de ayuda puede ayudarle. Todas las líneas de ayuda cuentan con personal capacitado en terapia para situaciones de crisis, y la mayoría están disponibles las 24 horas del día. Algunas de estas líneas de ayuda ofrecen la opción de comunicarse mediante mensajes de texto para aquellos que no se sientan cómodos hablando con alguien por teléfono. Las líneas de ayuda pueden ofrecer apoyo inmediato y remitirle a servicios relacionados.

Abuso sexual infantil

Si la persona que ha sufrido violencia sexual es menor de 13 años, los recursos disponibles y la respuesta pueden ser diferentes de los descritos anteriormente. En ese caso, se tendría que denunciar ante la División para la protección y permanencia del menor, anteriormente conocida como DYFS. La violencia sexual contra menores puede denunciarse a la línea de ayuda para casos de abuso infantil de Nueva Jersey: 1-877-652-2873.

Recursos

Para obtener otros recursos y consejos sobre planificación de la seguridad y prevención, visite o llame a una de las siguientes organizaciones.

Si usted ha sido víctima de agresión sexual y quiere denunciar el crimen, llame al 9-1-1 o a las autoridades policiales de su localidad.

La Coalición de Nueva Jersey contra la Agresión Sexual, mantiene una lista actualizada de servicios en todo el estado para víctimas de violencia sexual. Se puede buscar por condado.

Sitio web: **La Coalición de Nueva Jersey contra la Agresión Sexual.**

Línea Nacional contra la violencia sexual

1-800-656-HOPE • www.rainn.org

Línea directa de la Coalición contra la Agresión Sexual en Nueva Jersey (NJ Coalition Against Sexual Assault, NJ CASA)

Línea directa 24 horas, 1-800-601-7200 www.njcasa.org/en-espanol/buscar-ayuda/

Oficina de Compensación para las Víctimas de Delitos en NJ (NJ Victims of Crime Compensation Office, VCCO)

1-877-658-2221

Coalición de NJ para Acabar con la Violencia Doméstica (NJ Coalition to End Domestic Violence, NJCEDV)

1-800-572-7233

Notas

N.º del kit del examen forense en caso de agresión sexual:

Nombre de la enfermera examinadora forense:

Contacto: _____

Asesor confidencial en casos de violencia sexual: _____

Contacto: _____

Organización Local de Respuesta a la Agresión Sexual:

Línea directa durante las 24 horas: _____

Médico: _____

Centro de Salud: _____

Primer oficial /agente/patrullero que responde al incidente:

Número de placa: _____

Contacto: _____

Detective: _____

Número de placa: _____

Contacto: _____

Notas

Fiscal: _____

Contacto: _____

Abogado: _____

Contacto: _____

Número de expediente del caso: _____

El juez en mi caso es: Honorable _____

Coordinador del Título IX: _____

Contacto: _____

Número de la petición a la VCCO : _____

Notas

Notas

Notas

Notas



Servicios Legales de Nueva Jersey

P.O. Box 1357

Edison, NJ 08818-1357

LSNJLAWSM línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado:

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

www.isnjlawhotline.org

